

imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea en Villanueva de Cameros, a 20/13,2 kV, con conductores de cable aluminio-acero, de 54,6 mm<sup>2</sup>, sobre tres apoyos metálicos. Tendrá una longitud total de 210 metros, con origen en el apoyo número 100 de la línea Sistema número 2,5 y final en el apoyo número 1 de la línea «Ortigosa».

Centro de transformación, tipo intemperie, sobre dos apoyos metálicos, con autotransformador, de 630 KVA, 20/13,2 kV.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 18 de diciembre de 1985.—El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.—726-15 (6679).

**4123** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1985, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-17.924, incoado en esta Consejería, a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera Circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación denominado ETD «Arnedo», con dos transformadores de 10.000 KVA de potencia c/u, y relación de transformación 67.500/13.200. Autotransformador de 1.400 KVA de potencia y relación 13,2/10 KV, dotado de los elementos precisos para maniobra, protección y control.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 20 de diciembre de 1985.—El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.—724-15 (6681).

**4124** *RESOLUCION de 2 de enero de 1986, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-4.846, incoado en esta Consejería, a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera Circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública; a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 kV, «Arnedo-Autob», en Arnedo, consistente en suprimir los apoyos actuales números 24, 25, 26 y 27, y colocar dos apoyos metálicos.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta

Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 2 de enero de 1986.—El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.—723-15 (6680).

## REGION DE MURCIA

**4125** *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabo de Palos y Casino de La Manga del Mar Menor, como hijuela del actual de Cabo de Palos a Murcia (MU-004-MU: V-124).*

En el ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas, el excelentísimo señor Consejero Regional de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 24 de julio de 1985, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Empresa «Giménez, García y Hermanos, Sociedad Anónima», la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabo de Palos y Casino de la Manga del Mar Menor, como hijuela del actual de Cabo de Palos a Murcia (MU-004-MU: V-124), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y de Ordenación de los Transportes Mecánicos Terrestres y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Cabo de Palos y Casino de La Manga del Mar Menor, de ocho kilómetros de longitud.

Expediciones: Dos de ida y dos de vuelta todos los días laborables y una de ida y otra de vuelta los domingos y días festivos durante la temporada desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive, y una de ida y otra de vuelta sólo los días laborables del resto del año, todas en conjunto con el servicio-base, para que éste se efectúe desde Casino de La Manga del Mar Menor a Murcia y viceversa.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Cabo de Palos y Casino de La Manga del Mar Menor y viceversa.

Tarifas: Las mismas del servicio-base MU-004-MU: V-124.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: La misma del servicio-base MU-004-MU: V-124.

Murcia, 13 de diciembre de 1985.—El Secretario general técnico de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Antonio Conesa Parra.—342-D (3931).

## COMUNIDAD VALENCIANA

**4126** *ORDEN de 30 de diciembre de 1985, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre concesión administrativa a «Cegás, Sociedad Anónima», para la prestación del servicio público de suministro de gas natural para usos domésticos, comerciales y a pequeñas industrias en el municipio de Castellón.*

La Empresa «Compañía Española de Gas» («Cegás, Sociedad Anónima»), a través del Servicio Territorial de Industria y Energía en Castellón, ha solicitado concesión administrativa para el suministro de gas natural para usos domésticos, comerciales y pequeñas industrias, en el término municipal de Castellón, a cuyo efecto ha presentado la correspondiente documentación técnica.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto,

Esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía, ha resuelto:

Otorgar a «Cegás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural para usos